

ORDENANZA Nro. 2.331

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Suspendase por el termino de treinta (30) días, la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ordenanza No. 2.272 (Ordenanza Impositiva) en lo referido exclusivamente a la sobretasa mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150) por aquellos toldos que no cumplan con lo establecido por Ordenanzas Nos. 520/80, 1.929/90 y 2.225/93.

ARTICULO 2do.-Crease una Comisión Especial, para el estudio y posterior informe de la problemática planteada por los toldos indicados en el Artículo 1o., la que deberá expedirse en el termino de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, la que estará integrada por tres (3) Concejales, el Secretario de Obras Publicas, el Director de Obras Privadas, Director de Desarrollo Urbano y un representante del Centro Comercial e Industrial, que sera invitado al efecto.

ARTICULO 3ro.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Bloque Radical.

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

a.d.